

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### Sección de Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

##### CIRCULAR NUMERO 61

##### Comité Delegado Provincial Antituberculoso

Como ampliación a la circular de este Comité, número 16, inserta en el «Boletín Oficial» del día 22 del corriente, y para su más exacto cumplimiento se previene lo siguiente:

En cada cabeza de partido judicial, a excepción de los de la capital, se constituirá una Delegación del Comité Delegado Provincial del Patronato, integrada como se indica en el «Boletín Oficial» de la provincia que se deja enumerado.

Estas Delegaciones enviarán a la Secretaría general del Patronato Nacional Antituberculoso (Gamazo, 15, Valladolid) copia certificada del acta de constitución, comunicándolo al mismo tiempo al Comité Delegado Provincial Antituberculoso de Santander.

Santander, 25 de Noviembre de 1937. 627

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,

*Agustín Zancajo Osorio*

#### COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Martínez San Emeterio, domiciliado en San Fernando, 72, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Obregón, domiciliado en Eduardo Anero, 18,

habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Asunción Sierra Ruiz, domiciliada en Peñacastillo, barrio de la Peña, 25, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Orallo, domiciliada en Santander, Sánchez Silva, 3, cuarto, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antimio Zarzosa, domiciliado en Santander, Avenida de Valdecilla, 11, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago López, domiciliado en Santander, Alonso Gullón, 15, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Carrera, domiciliado en Avenida de Valdecilla, barrio de Cajo, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Ganza, domiciliado en San Celedonio, 11, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gil Gómez, domiciliado en Peñacastillo, barrio de S. Martín, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio García González, domiciliado en Santander, Sevilla, número 2, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Bernardo, domiciliado en Santander, 3 de Noviembre, número 9, 1.º, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Noriega Celis, domiciliado en Santander, Casimiro Sáinz, 7, bar Toñita, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,  
*Agustín Zancajo Osorio*

# Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

### ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto se dispone en la Orden de 8 del próximo pasado mes de Junio sobre Organismos Sindicales de importación, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º El Comité Sindical de la industria del jabón y sus derivados constituye el Organismo que, bajo la dirección del Estado y de acuerdo con las necesidades de la economía nacional, ordena, de modo integral, la importación, transformación, distribución y venta de las materias primas necesarias para la fabricación del jabón, así como la de los subproductos derivados de la misma.

Artículo 2.º Este Comité estará integrado por los siguientes elementos: un Delegado de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del Organismo que en su día la sustituya y nombrado por la misma, que actuará de Presidente; un Delegado del Comité de Moneda Extranjera; cuatro Vocales, en representación de los elementos productores, correspondiendo uno de ellos a las provincias Vascongadas, otro comprenderá las provincias de Aragón y las de Soria y Logroño, otro en representación de la industria jabonera de Galicia y Asturias y otro representando el resto de los industriales jaboneros, incluidos los de Baleares; un Vocal en representación del Sindicato de Fabricantes de Aceites de semillas y otro del Sindicato de Fabricantes de Aceites de Orujo. Los consumidores de los subproductos de la industria del jabón estarán representados por: un Delegado del Monopolio de Fósforos, un Delegado de la Secretaría de Guerra y otro de la Asociación Central de Farmacéuticos. Además, un Delegado de la F. E. T. de las J. O. N. S. A medida que se amplíe la zona liberada, se irán determinando las Delegaciones correspondientes.

Artículo 3.º Las reuniones serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria cuando las circunstancias lo aconsejen, a petición de cualquiera de los Vocales y aprobación de la Presidencia o por iniciativa de ésta.

Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación del Presidente, que tendrá voto suspensivo.

Artículo 4.º Las funciones que incumben a este Comité son:

a) Ajustar las importaciones de materias primas para la fabricación del jabón a las necesidades de la zona nacional y a los medios de pago.

b) Distribuir las primeras materias que se importen, así como las nacionales, entre las diferentes fábricas, con arreglo a la capacidad y a las necesidades de cada una.

c) Determinar la distribución de los subproductos—oleína, estearina y glicerina—entre las fábricas nacionales que la empleen, fijando en la distribución la prelación de los suministros.

d) Proponer los precios de venta sobre vagón fábrica para el jabón común y para los subproductos anteriormente especificados.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos e

imponer, previo expediente, las sanciones a que hubiere lugar.

f) Proponer aquellas medidas que juzgue precisas para regular la producción del jabón y de sus derivados.

Artículo 5.º Todos los Organismos con representación en el Comité Sindical deberán designar la persona que ha de asumir dicha representación, en un plazo no superior a quince días. A estos efectos comunicarán a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dentro del referido plazo, las personas propuestas como Vocales, para que se extiendan los nombramientos respectivos. El Comité Sindical del Jabón quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de treinta días, siguientes a la inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial".

Artículo 6.º La Comisión de Industria, Comercio y Abastos queda encargada de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se previene en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 6 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—**Francisco G. Jordana.**

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos. 501

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo 1.º de la Orden de 4 de Noviembre corriente, publicada en el "Boletín Oficial" del día 5, a continuación se inserta, debidamente rectificado, el expresado artículo 1.º de la Orden aludida.

"Quedan exceptuados para el presente curso del pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o papel timbrado, así como de los derechos de prácticas en todos los Establecimientos dependientes del Ramo de Instrucción Pública, los huérfanos de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases del Ejército, Armada e Institutos de la Guardia civil y Carabineros, Cuerpo de Seguridad y Milicias Nacionales, que hubieren muerto en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquellos que hubieren sido asesinados por los rebeldes.—**Francisco G. Jordana.**"

Señor Presidente de la Comisión de Cultura. 302

Excmo. Sr.: Algunas Juntas Provinciales encargadas de la recaudación de donativos para la Suscripción Nacional vienen efectuando las entregas de monedas, alhajas y metales preciosos, procedentes de aquéllos, unas veces con sus elementos desmontados, y otras, en lingotes, lo que, por no ajustarse a las leyes, pesos, forma y características exigidos por la Orden de la Junta Técnica, de 2 de Noviembre de 1936, reguladora de las operaciones de esta índole, exige nuevos tratamientos de fundición con las mermas y gastos consiguientes, a fin de que cese inmediatamente esa situación, dispongo:

Artículo único. A partir de esta fecha, todas las monedas, alhajas y metales preciosos que posean y reciban en lo sucesivo las Juntas provinciales encargadas de la recaudación de los donativos de referencia, deberán ser entregados en la Sección de Donativos de la Comisión de Hacienda, en la misma forma en que se reciban de los respectivos donantes y periódicamente en plazos no superiores a tres meses;

absteniéndose, por tanto, de efectuar con los expresados objetos operaciones de ninguna clase, por estar ello expresamente encomendado al Laboratorio de metales preciosos de la Delegación de Industria de Burgos, en virtud de la Orden anteriormente citada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—**Francisco G. Jordana.**

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda. 503

## Seccion de Administración Económica

### TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

El recaudador interino de la Hacienda en la zona de esta capital, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado auxiliar de dicha zona a don Ignacio Luis Torón López.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes de la zona indicada.

Santander, 23 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero, Manuel Ares. 606

## Delegacion Provincial de Trabajo

### SERVICIO DE COLOCACION OBRERA

Siendo necesario reorganizar las Oficinas de Colocación Obrera de esta provincia, para cumplir los elevados fines que se les ha asignado en el Nuevo Estado Nacional, se procede al nombramiento de la Comisión Inspector de la Oficina Local de Colocación Obrera de esta capital, de acuerdo con el artículo 7.º de la Ley de Colocación Obrera y 24 de su Reglamento.

Para lo cual, cada Asociación profesional de esta capital, deberá celebrar elecciones para la designación de tres vocales de su clase, antes del día seis del próximo mes de Diciembre.

Las Asociaciones que podrán concurrir serán las que tengan actualmente una constitución legal, exceptuando, desde luego, las disueltas por Decreto de 13 de Septiembre de 1936 o disposiciones complementarias. Haciéndose presente que las de nueva formación y que no hayan cumplido con el requisito de su presentación en el Registro de Asociaciones de esta Delegación, lo hagan con la antelación suficiente para poder tomar parte en dicha elección. El escrutinio de las elecciones tendrá lugar en la Delegación Provincial de Trabajo, Castelar, 3, entresuelo, el día siete del próximo mes de Diciembre, a las cuatro y media de la tarde.

Santander, 23 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El delegado.

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

### MÉDICOS DE ASISTENCIA PÚBLICA DOMICILIARIA

A fin de que esta Inspección pueda en todo momento dar cumplimiento a lo que dispone la Orden de 22 de Agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» nú-

mero 312), se servirán los señores alcaldes de esta provincia comunicar a este Centro el nombre y apellidos de los médicos titulares que hayan sido, o sean militarizados y por consiguiente incorporados al Glorioso Ejército Nacional, con expresión de la fecha de la militarización y destino del interesado.

Como en expresada Orden se insertan, a la vez, las normas relativas a interinidades y sustituciones de médicos de asistencia pública domiciliaria, en relación con la de 24 de Enero de 1936, recuerdo a los señores alcaldes que el nombramiento con carácter de interino de médicos, practicantes, odontólogo y comadrona, así como de todo el personal sanitario al servicio de la Administración municipal, cuyas plazas se hallen reconocidas por la respectiva clasificación vigente, será hecha, en todos los casos, por esta Inspección Provincial de Sanidad, a quien deberán dar cuenta de las vacantes que en sus respectivos Municipios se produzcan y causas que la hayan motivado.

Santander, 23 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El inspector provincial de Sanidad, Enrique Alvarez Romero.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

La Junta Económica de Presas Marítimas saca a subasta 56.000 kilos aproximadamente de aceite de oliva, en 87 bidones, procedentes de la presa de los vapores «Lola» y «Mariaví».

La subasta se celebrará el día 10 de Diciembre, a las diez horas, en la Sala de subastas de la Aduana de Santander.

Las condiciones y detalles se hallan expuestas en la tablilla de anuncios de la Aduana y Comandancia de Marina de Santander y en la Comisaría de Marina de las provincias del Norte, Gran Vía, 45, Bilbao.

Santander a 23 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario (ilegible). 625

### Ayuntamiento de VALDÁLIGA

El día 4 de Diciembre, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta pública de 95 robles, de 184 m. c., y 40 hayas, de 105 m. c., por el tipo de tasación de 4.048 y 1.050 pesetas, respectivamente, pertenecientes al pueblo de Caviedes, en los sitios de Entrehitos y Arroyo la Collada.

Valdáliga, 13 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde accidental, José Sánchez. 505

## Seccion de Administracion de Justicia

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Eladio Villanueva García, director que fué de la sucursal del Banco de España, de esta capital, y de su mujer María Rosa Guillaume Guillón, huídos en la actualidad, ignorándose sus paraderos, les cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, a fin de que, personalmente o por escrito, aleguen y prueben lo que a su de-

fensa conduzca, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 601

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Antimio Zarzosa, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Avenida de Valdecilla, número 11, piso 2.º derecha, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 600

Don Fermín Pila Ruiz, secretario del Juzgado municipal de Santa María de Cayón,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal, seguido por don Desiderio García Rubalcaba, contra don Bernardo Barredo Merino, ambos de esta vecindad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Bernardo Barredo Merino a que abone a don Desiderio García Rubalcaba, tan pronto sea firme esta sentencia, la suma de trescientas seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, imponiéndole las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal al demandado rebelde, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Arenal. Ante mí, Fermín P. Ruiz.”

Y para su notificación al demandado rebelde, libro la presente en Santa María de Cayón a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El secretario, Fermín P. Ruiz.

Don Fermín Pila Ruiz, secretario del Juzgado municipal de Santa María de Cayón,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal, seguido por don Desiderio García Rubalcaba, contra don Luis Rubín, ambos de esta vecindad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Luis Rubín a que abone a don Desiderio García Rubalcaba, tan pronto sea firme esta sentencia, la suma de novecientos treinta y tres pesetas, imponiéndole las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal al demandado rebelde, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Arenal.—Ante mí, Fermín P. Ruiz.”

Y para su notificación al demandado rebelde, libro la presente en Santa María de Cayón a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El secretario, Fermín P. Ruiz.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Juan Obregón, domiciliado en esta ciudad, calle de Eduardo Anero, número 18, piso 3.º izquierda, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y emplazo para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 610

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente para exigir administrativamente la responsabilidad civil que proceda a Santiago López, domiciliado en esta ciudad, calle de Alonso Gullón, número 15, piso 4.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, número 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 611

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar la responsabilidad civil de don José Gutiérrez, de esta vecindad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente, se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 20 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 582

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar la responsabilidad civil de don Gustavo Pérez y Pérez por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 20 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 576

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar la responsabilidad civil

de don Alfredo Enríquez, de esta vecindad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente, se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 20 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 585

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar la responsabilidad civil de don Manuel Alvarez Herrera, de esta vecindad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente, se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 20 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 584

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar la responsabilidad civil de don Jesús Prieto Alas, de esta vecindad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente, se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 20 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 583

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Ramón Taño, San José, 15, 4.º, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 579

#### *Juzgado especial de Marina.—Ferrol*

Don Victoriano Casas Ureba, alférez de Infantería de Marina, juez instructor especial del Departamento Marítimo de El Ferrol,

Por el presente hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad de este Departamento, de fecha 17 de Julio de 1936, fué declarada nula y sin valor alguno la cartilla Naval del inscripto de Marina Alfredo Sáiz Cabrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
El Ferrol, 8 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alférez juez instructor, Victoriano Casas.

# COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Agosto último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES									Asilados que en la actualidad dependen del establecimiento		
Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas			Var.	Hem.	Total
									Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Total
204	321	12	10	216	331	547	167	380	7	4	»	»	16	14	23	18	41	193	313	506

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
70	121	191	138	1	139	52

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de enfermos			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de enfermos			
							Por curación		Fallecimiento		Total de bajas					
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Varones	Hembras	Total
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

### CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de asilados			BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						Asilados actualmente			
							Voluntad del acogido, reclamación de parientes, etc.		Fallecimientos		Total de bajas					
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Varones	Hembras	Total
230	211	34	7	264	218	482	96	34	2	1	98	35	133	166	183	349

### EN VARIOS MANICOMIOS

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		BAJAS DURANTE EL MES						Total de bajas		Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
				Por curación		Por fallecimiento								
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total		
199	191	4	4	1	»	4	11	5	11	198	184	382		

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación a los efectos legales correspondientes.

Santander, 3 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El presidente, Eduardo G Camino.—El secretario, Luis Herrera.

# Provincia de Santander

**AÑO DE 1937.—MES DE ENERO**

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras ab- solutas de hechos...	Nacimientos....	786	174	Nacidos...	Varones .....	424	101	Fallecidos.	Menores de un año .....	65	22
	Defunciones ...	636	265		Hembras.....	362	73		Menores de 5 años .....	91	29
	Matrimonios ...	269	90		TOTAL .....	786	174		De 5 y más años.....	495	188
	Abortos .....	27	19						No consta .....	50	48
								TOTAL.....	636	265	
Por 1.000 habitantes	Natalidad .....	1,98	1,86	Abortos...	Nacidos muertos .....	22	16	En estable- cimie- tos benéficos.	Menores de 5 años .....	6	6
	Mortalidad ....	1,60	2,83		Muertos al nacer ...	2	»		De 5 y más años.	87	74
	Nupcialidad ....	0,68	0,96		Muertos { Antes de las 24 horas .....	3	3		TOTAL.....	93	80
	Mortinatalidad .	0,07	0,20		TOTAL .....	27	19				
Población de la	provincia.	397.955		Fallecidos.	Varones .....	367	169	En establecimientos peni- tenciarios...		»	»
	capital...	93.742			Hembras.....	269	96				
					TOTAL .....	636	265				

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....	4	3	26. Bronquitis (106) .....	35	10
2. Tifus exantemático (3) .....	»	»	27. Neumonía (107 a 109).....	79	32
3. Viruela (6) .....	»	»	28. Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	16	4
4. Sarampión (7) .....	»	»	29. Diarrea y enteritis (119 y 120) .....	19	3
5. Escarlatina (8) .....	»	»	30. Apendicitis (121).....	»	»
6. Coqueluche (9) .....	2	2	31. Enfermedades del hígado y de las vías bi- liares (124 a 127) .....	3	3
7. Difteria (10) .....	»	»	32. Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....	10	4
8. Gripe (11).....	8	2	33. Nefritis (130 a 132).....	11	3
9. Peste (14).....	»	»	34. Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139) .....	1	1
10. Tuberculosis del aparato respiratorio (23)...	54	24	35. Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145) .....	1	»
11. Otras tuberculosis (24 a 32) .....	16	6	36. Otras enfermedades del embarazo, del alum- bramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150) .....	1	»
12. Sífilis (34).....	»	»	37. Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la loco- moción (151 a 156).....	»	»
13. Paludismo (Malaria) (38).....	»	»	38. Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etcéte- ra (157 a 161) .....	20	10
14. Otras enfermedades infecciosas y parasita- rias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44) .....	3	2	39. Senilidad (162).....	42	10
15. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53) ..	27	8	40. Suicidio (163 a 171) .....	»	»
16. Tumores no malignos o cuyo carácter malig- no no está especificado (54 y 55).....	3	3	41. Homicidio (172 a 175) .....	»	»
17. Reumatismo crónico y gota (57 y 58).....	»	»	42. Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198).....	119	88
18. Diabetes azucarada (59) .....	4	2	43. Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200).....	10	6
19. Alcoholismo crónico o agudo (75).....	»	»			
20. Otras enfermedades generales y envenena- mientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77).....	2	»	TOTAL.....	636	265
21. Ataxia locomotriz progresiva y parálisis ge- neral (80 y 83).....	2	1			
22. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82).....	34	8			
23. Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89).....	18	7			
24. Enfermedades del corazón (90 a 95) .....	77	18			
25. Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103).....	15	5			

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Relación del ganado que se encuentra recogido en este Ayuntamiento, y de dueño desconocido, en poder de los vecinos que se mencionan:

Una novilla, mixta-suiza, de dos años. No es tudanca como dice la reseña y las dos X no las tiene o han desaparecido; en poder de don Luis Carrera, La Parrada.

Una vaca, holanlesa, de más de 10 años, capa negra, con pintas blancas en el ubre y el cuerno izquierdo más corto que el derecho. No es descornada del cuerno derecho como dice la reseña y mucho menos pinta roja; en poder de Julio San Miguel, donde Trevilla.

Una vaca, holandesa, de ocho años, pinta negra, con cuernos cortos. Esta vaca ha parido hace un mes un ternero holandés, pinto negro; en poder de don Manuel Abascal Sierrapando.

Una becerra, holandesa, de cinco meses, de capa negra. No pinta negra como dice la reseña; en poder de don Manuel Estrada, de San Bartolomé.

Una becerra, holandesa, de diez meses, pinta negra. Otra becerra, mixta-suiza, de diez meses, ratina; en poder de don Emilio Rubín García, de San Bartolomé.

Una novilla, tudanca, de dos años; en poder de don Manuel Arozamena, de Caseríos.

Una novilla, holandesa, de cuatro años, pinta negra, descornada del derecho; en poder de don Mariano Cubas, de Viérnoles.

Una pareja de bueyes, tudancos, de cuatro y cinco años, de pelo tasugo y marcado el de los cinco años con marca ilegible en el cuerno derecho; en poder de don Máximo Urraca, de Sierrapando.

Una pareja de bueyes, tudancos, de seis años, pelo tasugo, uno más colorado por el lomo que el otro; en poder de don Casimiro Sáiz Pérez, la Hilera.

Una pareja de bueyes, tudancos, pelo tasugo, uno de ellos tiene una X en el cuerno derecho y un marco ilegible en el cuadril del mismo lado. Por referencia del que los tiene en depósito, esta pareja fué comprada por los rojos a un señor de Cabuérniga que le llaman El Manco de Selores, y pagada; en poder de don Nicasio Gutiérrez Posadillo, de Polanco.

Una pareja de bueyes, tudancos, de cinco años, de pelo tasugo uno y el otro de color avellana. No tiene marco ni señal ninguna; en poder de don Nemesio Martínez, arriba del Norte.

Torrelavega, 16 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde.  
564

### Ayuntamiento de VALDEOLEA

Hallándose vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, por abandono del que la desempeñaba, se abre a concurso, por el término de diez días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para su provisión, con carácter de interino, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de Junio de 1937.

La plaza, que corresponde a segunda categoría, está dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, y los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local.

Valdeolea a 20 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Luis Moreno.  
597

### Ayuntamiento de REINOSA

Confeccionada la matrícula de contribución Industrial y de Comercio, base para la tributación al Tesoro público en el próximo año de 1938, queda expuesta al público, por término de diez días, para ser examinada libremente en esta Secretaría y recoger reclamaciones contra la misma, si se estiman.

Reinosa a 11 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde accidental, V. de la Bárcena.  
522

### Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos confeccionados para 1938 que a continuación se expresan:

1.º Por término de quince días, la matrícula Industrial y el padrón de la Patente nacional de automóviles.

2.º Por término de ocho días, el padrón de Edificios y solares, y Repartimiento de Rústica y Pecuaria y el padrón de Cédulas personales del año 1936, para poder ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que procedan, a fin de confeccionar el de 1937.

Bezana, 30 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Eduardo Blanco.  
551

### Ayuntamiento de TUDANCA

Hallándose vacante la plaza de secretario interino de este Ayuntamiento, se anuncia al público su provisión y en el plazo de diez días, a contar del de su inserción en el «Boletín Oficial», los que pertenezcan a la 2.ª categoría del Cuerpo puedan solicitarlo ante esta Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento para funcionarios municipales, de 23 de Agosto de 1924 y artículo 162 de la Ley municipal.

Tudanca, 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Pedro Linares.  
565

### Ayuntamiento de POTES

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios confeccionados por este Municipio para el próximo ejercicio de 1938 que a continuación se expresan y por los siguientes plazos:

Por término de ocho días, los repartimientos de Rústica y Pecuaria y los padrones de la contribución Urbana.

Potes, 18 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde accidental, Fernando G. Campuzano.  
568

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Segunda en procedimiento hipotecario de la casa de planta baja y tres pisos de la calle del General Salinas, esquina Eguileor, de la villa de Santoña, inmueble hipotecado por don Luis Aja Ricondo, y tasado en veinticinco mil pesetas, tipo de subasta.

El acto se celebrará, a las once del día quince de Diciembre próximo, en la Notaría de Santoña (Alfonso XII, 14), donde podrán examinarse documentos y condiciones.